ADENDA MODIFICATORIA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-SUM-SGO-007-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que dentro del plazo previsto en la invitación publica, el profesional técnico del área de Secretaria Gobierno y Asuntos Administrativos, evidencio un error involuntario en la determinación de las garantías del proceso de selección, haciéndose necesario realizar la corrección pertinente, mediante modificación, que permita mayor claridad para los posibles oferentes.

Que, de acuerdo a lo legalmente establecido, la Entidad Estatal puede modificar la invitación publica a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. En los procesos de mínima cuantía deben publicarse las adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que en este orden de ideas y en aras de brindar las garantías a las personas naturales y/o jurídicas que pretendan participar en este proceso, se expide la presente adenda por medio de la cual se corrige un error en la determinación de las garantías del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el CAPÍTULO IX - GARANTÍAS, el cual quedará así:

Según el contenido del artículo **2.2.1.2.1.5.4** del decreto 1082 de 2015. ***Garantías.*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*; en la ejecución de la presente contratación no se visiona ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad del mismo.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

El contratista deberá aportar el pago de la póliza para su aprobación en la plataforma SECOP II.

De esta manera, el municipio de Hatonuevo, La Guajira, ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusulas penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cobre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

ARTICULO SEGUNDO: El documento completo se publicará con la presente adenda para mayor y mejor ilustración de los oferentes; los demás requisitos de la invitación publica no modificados mediante la presente adenda, se mantendrán iguales.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a través de la Oficina Jurídica del municipio la publicación de la presente adenda en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Dada en Riohacha a los nueve (9) días del mes de junio de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica:

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal